



Resolución Jefatural

N° 00097-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° CP2024-INT-00551066; Informe N° 33-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-ET; Orden de Servicio N°88-2024; Carta Notarial N°0001-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/DIR-ADM; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, con fecha 29 de abril de 2024, se emite la Orden de Servicio N°88-2024 (Servicio de Elaboración de Constancia de Pago para ET-ADM), al proveedor JOSEPH ANTONIO YZAGUIRRE TASAYCO. identificado con RUC 10715449302, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), en cinco (5) armadas (S/ 2,000.00 cada una);

Que, mediante INFORME N° 33-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-ET la coordinadora del equipo de Tesorería señala que el Locador Joseph Antonio YZAGUIRRE TASAYCO, presento los productos correspondientes a los meses de mayo y junio; y que desde el 15 de julio 2024 el mencionado locador no ha acudido a cumplir con las labores de su contrato al haberse dado esta situación no es conveniente realizar pago o beneficio realizados en el mes de julio;

Que, mediante Carta Notarial N°0001-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/DIR-ADM de fecha 29 de agosto de 2024, y notificada el 03 de setiembre de 2024 se le requiere al proveedor JOSEPH ANTONIO YZAGUIRRE TASAYCO. identificado con RUC 10715449302 el cumplimiento de las obligaciones contractuales,

EXPEDIENTE: CP2024-INT-0551066 CLAVE: 47A8CF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



contratada mediante Orden de Servicio N 88-2024 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS DE PAGO", otorgándole para ello, el plazo de cinco (5) días calendario, BAJO APERCIBIMIENTO de resolver la Orden de Servicio N° 88-2024;

Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 164.- Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello";

Que, para resolver el contrato por parte de la entidad, existe un procedimiento reglado, el cual se encuentra en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 165.- Procedimiento de resolución de Contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico";

Que, la situación de incumplimiento descrito continua; en consecuencia, de acuerdo a los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato de forma total;

Que, mediante INFORME N° 00109-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM-E.LOG, el Órgano Encargado de las Contrataciones recomienda resolver de forma parcial la Orden de Servicio N°88-2024, hasta por el monto ascendente de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), que corresponde al Tercer, Cuarto y Quinto producto del contratista JOSEPH ANTONIO YZAGUIRRE TASAYCO, identificado con RUC 10715449302, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con el visado del Coordinador del Equipo de Logística;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°. - RESOLVER en forma PARCIAL la Orden de Servicio N°88-2024 (Servicio de Elaboración de Constancia de Pago para ET-ADM), generada a

EXPEDIENTE: CP2024-INT-0551066 CLAVE: 47A8CF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



favor del contratista JOSEPH ANTONIO YZAGUIRRE TASAYCO, hasta por el monto ascendente de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), que corresponde al Tercer, Cuarto y Quinto producto, en virtud a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo solicitado por el área usuaria.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** al proveedor JOSEPH ANTONIO YZAGUIRRE TASAYCO, identificado con RUC 10715449302, el presente acto resolutivo que resuelve parcialmente la Orden de Servicio N°88-2024.

ARTICULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Unidad de gestión Educativa Local N° 02 y en el SEACE, de corresponder.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese;

Lic. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES

Jefe del Área de Administración
UGEL.02

KAMP/ADM
FGBC/ELOG

EXPEDIENTE: CP2024-INT-0551066 CLAVE: 47A8CF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

